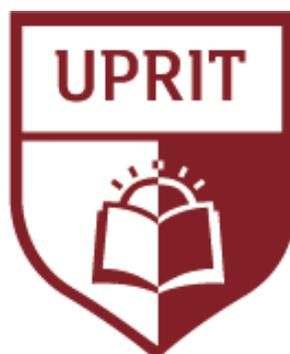


# **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

## **CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



### **DELITOS CONTRA EL HONOR DE FUNCIONARIOS PUBLICOS MEDIANTE MEDIOS SOCIALES Y ESCRITA EN LA PROVINCIA DE PUNO**

#### **TESIS:**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

#### **AUTORES:**

**Bach. RUDDY REGIS PARI TORRES**

**Bach. ELIZABETH FLORES GALLEGOS**

#### **ASESOR**

**Mg. Gricelda del Pilar Diaz Sánchez**

**TRUJILLO – PERÚ  
2021**



## HOJA DE FIRMAS

Delitos Contra El Honor De Funcionarios Públicos Mediante Medios de Sociales y  
Escrita En La Provincia de Puno

### **Autores:**

Bachiller Ruddy Regis Pari Torres

Bachiller Elizabeth Flores Gallegos

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO

---

VOCAL

## INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	7
AGRADECIMIENTO.....	8
RESUMEN .....	9
ABSTRACT .....	10
I. INTRODUCCION .....	11
1.1.Realidad Problemática .....	11
1.2.Formulación del problema.....	12
1.3.Justificacion del tema.....	12
1.4.Objetivos.....	13
1.4.1. Objetivo General. ....	13
1.4.2. Objetivos Específicos.....	13
1.5.Antecedentes .....	13
1.6.Bases teóricas.....	15
1.6.1. Delitos .....	15
1.6.2. Delito contra el honor .....	18
1.7.Definición de términos básicos.....	27
1.8.Formulación de hipótesis .....	28
II. MATERIAL Y METODOS.....	30
2.1.Material.....	30
2.2.Materiales De Estudio .....	30
2.2.1. Población .....	31
2.2.2. Muestra .....	31

2.3.Tecnicas, procedimientos e instrumentos. ....	31
2.3.1. Tecnica.....	31
2.3.2. Instrumentos de recolección de datos.....	32
2.3.3. Fichas de analisis documental .....	32
2.3.4. Para procesar datos.....	32
2.3.5. Operacionalizacion de variables.....	32
III.RESULTADOS.....	34
3.1.Medios que se utilizan para agravar contra el honor de los funcionarios .	34
3.1.1. Medios sociales y escritos.....	34
3.1.2. Tipos de delitos contra el honor .....	34
IV.DISCUSIÓN .....	43
V. CONCLUSIONES .....	44
RECOMENDACIONES .....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	46

## INDICE DE TABLAS

TABLA N° 01 Recursos humanos .....	30
TABLA N° 02 Materiales servicios .....	30
TABLA N° 03 Poblacion y muestra .....	31
TABLA N° 04 Operalización de variables .....	33
TABLA N° 05 Uso de medios .....	35
TABLA N° 06 Tipos de delitos contra el honor .....	36
TABLA N° 07 Los principales funcionarios cuestionados.....	38
TABLA N° 08 Opinion del agraviado .....	40
TABLA N° 09 Accion legal de los agraviados.....	41
TABLA N° 10 Razones de no inicio con acciones legales.....	42



## INDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 01 Tipos de delitos contra el honor .....	36
FIGURA N° 02 Opinion del agraviado .....	40
FIGURA N° 03 Accion legal de los agraviados.....	41
FIGURA N° 04 Razones de no inicio con acciones legales .....	42

## DEDICATORIA

A Dios, por su inmensa bendición, de haberme dado la vida y salud para lograr mis anhelos y con mucho amor a mis padres por apoyo incondicional.

**Ruddy**

A Dios mi artífice de mi destino, por su inmensa en toda mi trayectoria y mis padres por apoyo incondicional.

**Elizabeth**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Privada de Trujillo por la acogida y haberme impartido las herramientas esenciales por intermedio de los docentes de la facultad.

Al asesor de tesis, por su apoyo incondicional en la formulación de proyecto de investigación.

**Los Autores**

## RESUMEN

La presente tesis denominada pensión de Delitos contra el honor de funcionarios públicos mediante medios sociales y escrita en la provincia de puno. Ha sido el producto de la problemática de mayor nivel y más polémico que se incurre actos de delitos sin considerar las consecuencias en el proceso legal, para ello se utilizar los medios sociales y escritas.

lamentablemente el funcionario público que dirige una gestión sea por cargos de confianza o mediante la elección popular, como líder, como autoridad siempre está a la tormenta del público, definitivamente por sus actos, jurídicamente existe formas para deslindas y ejecutar acciones de procesos. Porque la constitución política del Perú, protege el honor y los derechos fundamentales.

En tal sentido se ha determinado como resultados de los 38 funcionarios públicos encuestados, son cuestionados, por ser directamente responsable de orden jerárquico, quienes son agraviados e incurridos en medios sociales de alcance regional, radios, TV, redes sociales y escritos en periódicos, redes sociales, es evidente que el 48% casos son de calumnia y 43 % casos son de difamación y un 9% de injuria, los principales ilícitos que dañan el honor de la persona es por difamación y calumnia

Se ha identificado las razones más resaltantes por lo que no inician con acciones judiciales, estas se deben a la falta de tiempo, desconfianza en la justicia peruana, desconocimiento de los delitos, el 37 % no realizan con acciones judiciales por que tienen el temor de venganza, y 24% no les interesa los actos incurridos contra su honor, se presume que están implicados con la verdad de sus actos, que el silencio puede otorgar, mientras estos actos podían ser denunciados por el interesado

**Palabras clave:** Delitos, derechos de honor.

## ABSTRACT

This thesis called the Pension de Delitos contra el honor of public officials through social media and written in the province of Puno. It has been the product of the highest level and most controversial problem that acts of crime are committed without considering the consequences in the legal process, for this purpose social and written media will be used.

Unfortunately the public official who leads a management is on positions of trust or through popular choice, as a leader, as an authority is always in the storm of the public, definitely because of his actions, there are legally ways to de-armor and execute process actions. Because Peru's political constitution protects honor and fundamental rights.

In this sense it has been determined as results of the 38 public officials surveyed, are questioned, being directly responsible for hierarchical order, who are aggrieved and incurred on social media of regional scope, radios, TV, social networks and writings in newspapers, social networks, it is clear that 48% cases are slander and 43% cases are defamation and 9% insult, the main wrongdoings that damage a person's honor is by defamation and slander.

The most important reasons have been identified so that they do not initiate with legal actions, these are due to lack of time, distrust of Peruvian justice, lack of disrecognise of crimes, 37% do not take legal action because they have the fear of revenge, and 24% are not interested in acts committed against their honor, they are presumed to be involved with the truth of their actions, that silence may give, while such acts could be denounced by the person concerned.

Keywords: Crimes, honor rights.

## I. INTRODUCCION

### 1.1. Realidad Problemática

En la actualidad como persona un ciudadano en muchos casos irregularmente o teniendo en conocimiento, por la impulsión de soberbia se comete actos de delitos contra el honor funcionarios públicos, sin pensar en las consecuencias que podían tener en el proceso jurídico. En el contexto la mayoría de las autoridades locales, regionales, nacionales e incluso como ciudadanos de libre expresión son subjetiva a la tipicidad, en algunos casos son productos de la problemática a nivel social, laboral.

Sin embargo, en la región puno, se observa con mayor frecuencia en medios periodísticos que sobrepasan en prensa escrita a nivel local, regional, inclusive en redes sociales con la difamación que causan daño contra el honor de la persona y a su familia. En los últimos años la agresividad frente al derecho a la intimidad o a la vida privada se manifiesta de diversas formas. Es lamentable que muchos casos de este nivel quedan en la impunidad, debido a que los presuntos agraviados no inician con acción legal o penal alguna ante el juzgado.

Desde el punto de vista jurídico el delito por difamación e injurias amerita una sanción cuando una persona vierte una información pública u opinión ocasionando daño a su honor. La legislación excepcionalmente exonera de pena, pero en ningún caso excluye el delito. La legislación peruana protege al honor como un bien jurídico importante para la autorrealización personal. Por esta razón, sanciona penalmente tres supuestos o figuras que la atentán. La acción de delito contempla en el Código Penal.

## 1.2. Formulación del problema

### Pregunta general

¿Cómo son los delitos contra el honor de funcionarios públicos mediante medios sociales y escritos en la provincia de puno?

### Preguntas especiales

- ¿Cuáles son los tipos delitos que atentan contra el honor de los funcionarios públicos mediante medios sociales y escritos en la provincia de puno?
- ¿Cuáles son las razones de no iniciar con acciones legales de los delitos contra el honor de los funcionarios en la provincia de puno?

## 1.3. Justificación del tema.

La presente investigación se justifica por lo que se trata de un tema importante y latente que contempla en los derechos fundamentales protegidos por la constitución política del Perú, desde un principio jurídico constituyen los delitos contra el Honor de la persona (injuria, difamación y calumnia), son actos que se cometen con frecuencia en nuestro país y el mundo, en mayor caso los agraviados como ciudadanos, funcionarios públicos en la región puno no llegan a denunciar por casos de delito de difamación a pesar que estable. Delitos contra el honor Art. 130 al 138 código penal, como instrumento confiable. garantiza la utilidad.

Así mismo el Ministerio Publico no inicia con denuncias de oficio cuando hay afectación del honor de una persona y funcionarios públicos.

Las difamaciones no deben de ser recogidos por el Código Penal, debería ser recogido en otra norma que asegure la reparación civil. Por qué puede afectar

otros derechos fundamentales, así como la libertad de expresión y el derecho a la información.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo General.**

Determinar los delitos que atentan contra el honor de los funcionarios públicos mediante medios sociales y escritos en la provincia de puno.

### **1.4.2. Objetivos Específicos.**

Determinar los tipos de delitos que atentan contra el honor de los funcionarios públicos en la provincia de puno.

Identificar las razones de no iniciar con acciones legales de los actos de delitos contra el honor de los funcionarios en la provincia de puno.

## **1.5. Antecedentes**

### **Antecedentes internacionales**

Sanabria, O. (2014). En su tesis presentada para optar el título de abogado denominada Delito de injuria y calumnia causado por periodistas. Un análisis jurídico y jurisprudencial de la dificultad de probarlo por su fuero especial. Tuvo como objetivo Establecer la dificultad de probar los delitos de injuria y calumnia, cuando estos son cometidos por periodistas. Como resultado obtuvo que se establece que el interés general prima sobre el específico y que a pesar de que existan los argumentos para condenar los causantes de vulneraciones contra la dignidad humana, no se puede imponer restricciones sobre la prensa, ya que perjudicaría en medida evidente su capacidad de vigilancia sobre el correcto desempeño de estos poderes.

Este antecedente es considerado para la presente investigación por su importancia de delitos que causan daños al honor de la persona en países de

Latinoamérica ya que resalta la importancia y servirá para ampliar mis bases teóricas y discusión de resultados.

Franco, A. (2017). En su tesis presentada para optar el título de abogado denominada Las redes sociales y los delitos de injuria y calumnia en Colombia. Tuvo como objetivo de analizar las dificultades que existen en la actualidad para la aplicación real y efectiva de la acción penal en el contexto de las redes sociales. Como resultado se ha analizado que como un medio se ha convertido el uso y ha generado algunos problemas en el campo jurídico por ser un medio libre sin restricción los usuarios aprovechan para publicar delitos, la desventaja es que no garantiza el efecto de comprobar. Esta requiere una autorregulación del estado.

Este antecedente es considerado para la presente investigación por su importancia de delitos que causan daños al honor de la persona mediante redes sociales ya que resalta la importancia y servirá para ampliar mis bases teóricas.

### **Antecedentes nacionales**

Vásquez, P. (2016). En su tesis presentada para optar el grado de maestro en Derecho denominada Los delitos contra el honor y la tutela del derecho a la vida privada en las personas. Tuvo como objetivo Reconocer los aspectos fundamentales de protección del derecho a la libertad de expresión e información, frente al delito de difamación. Como resultado obtuvo que la mayoría de los casos por delito contra el honor en la modalidad de difamación agravada por medio de la prensa, en la tipificación el dolo es difícil de probar porque los derechos a la privacidad y el honor colisionan con otros derechos fundamentales. Este antecedente es considerado para la presente investigación ya que resalta la importancia de delitos contra el honor de la persona y servirá para ampliar mis bases teóricas y discusión de resultados.

Chero, C. (2017). En su tesis presentada para optar el título de Abogado denominada la legalidad del derecho a la libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación. Tuvo como objetivo Reconocer los aspectos

fundamentales de protección del derecho a la libertad de expresión e información, frente al delito de difamación. Como resultado obtuvo que el derecho a la libertad de expresión es un derecho crucial reconocido a toda persona humana en las constituciones de la república en forma implícita derivado del de la libertad de pensamiento y expresión, tutelado por tratados internacionales. Este antecedente es considerado para la presente investigación ya que resalta la importancia conocer la legalidad del derecho a la libertad de expresión- difamación y servirá para ampliar mis bases teóricas y discusión de resultados.

## **1.6. Bases teóricas**

### **1.6.1. Delitos**

Según Hans, J. (1998) afirma que el delito tiene como objeto de analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión. Ya que, todo comportamiento humano ilícito, implica una consecuencia jurídica penal, siendo materia de análisis, en la cual deviene de una aplicación de pena o una medida de seguridad.

Gómez, E. (1939) afirma que la difamación consiste en la ofensa a la reputación ajena que se comete comunicándose con varias personas y fuera de la presencia del ofendido.

Zaffaroni, E.(1991) afirma de la teoría del delito consiste al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto.

Por lo tanto, se deduce que la teoría del delito, es un sistema de hipótesis donde se pueden probar o confirmar, cuales son los elementos que coadyuvan a la consecuencia jurídico penal en una determinada acción humana.

En el artículo 133 del Código Penal Peruano (1991), señala sobre la atipicidad de la difamación de la siguiente manera:

1. Ofensas proferidas con ánimo de defensa por los litigantes, apoderados o abogados en sus intervenciones orales o escritas ante el Juez.
2. Críticas literarias, artísticas o científicas.
3. Apreciaciones o informaciones que contengan conceptos desfavorables cuando sean realizadas por un funcionario público en cumplimiento de sus obligaciones.

### **Marco comparativo de delito contra el derecho de honor a nivel Latinoamérica**

País	Efecto	Tipo de delito
Ecuador	Pena privativa de libertad de 6 meses a 2 años	Delito contra el derecho al honor (injuria y calumnia)
Colombia	Prisión de 16 a 54 meses en calumnia a una prisión de 62 meses, multa	Delito contra integridad moral (injuria y calumnia)
Chile	Castigada con pena de reclusión menor a su grado mínimo y multa de 11 a 10 sueldos	Calumnia e injuria
Costa rica	Por delito de difamación una indemnización o a una multa de 30 a 100 días.	Por difamación

## Componentes del delito

1. **Tipicidad:** es la capacidad o conducta que es típico que tiene que encontrarse en la ley penal. Deriva de las garantías del principio de legalidad, pues todos queremos saber de antemano qué es lo que está prohibido y lo que no.
2. **Antijuridicidad:** es un elemento único cuya presencia es necesaria para que este sea relevante o trascendente en el plano legal. Es por ello que decimos que una acción u omisión típica debe ser antijurídica. Una conducta típica suele ser también antijurídica, pero existen casos en los que pese a la tipicidad, la acción no es antijurídica. Son las llamadas “causas de justificación”.
3. **Culpabilidad:** es la reprochabilidad personal de la acción u omisión que tiene un perfil propio, ya que mira a la persona que haya cometido el delito. Se necesitarán condiciones individuales, pues la culpabilidad es un juicio individual. Aborda lo siguiente:
  - ✓ **Imputabilidad:** capacidad que tiene el sujeto para realizar de forma consciente un delito. Relaciona a la persona con su capacidad para comprender que lo que ha hecho está prohibido y será castigado por ello. Se exige que la persona sea mentalmente madura. Contempla las posibles enfermedades mentales, los menores de edad.
  - ✓ **Formas de culpabilidad:** son el dolo o la culpa. Es una dimensión subjetiva que requiere todo delito. La ley castiga de manera más fuerte al actuar doloso (se sabe lo que uno hace y lo quiere realizar). La imprudencia alude a que no se actúa cuidadosamente, sin voluntad.

### 1.6.2. Delito contra el honor

Son delitos que atentan contra la reputación social de una persona, porque se entiende que el honor está ligada o relacionado con la dignidad de la persona, la protección del derecho al honor puede seguirse el proceso por la vía del derecho civil, cuando los casos más graves. Esta vulneración se puede llegar a causar a la dignidad de la persona.

Se considera que el honor es un valor esencial de toda persona que debe ser respetado como tal. Los actos de injuria, calumnia o difamación son considerados conductas graves que pueden ser sancionados por nuestro Código Penal hasta con pena de cárcel.

La legislación peruana protege al honor como un bien jurídico importante para la autorrealización personal. Por esta razón, sanciona penalmente tres supuestos o figuras que la atentán:

#### **Análisis jurídico-acción legal**

Todos como persona tenemos de gozar el derecho al honor, desde el punto de vista jurídico se tiene 2 acepciones, uno objetivo y otra la subjetiva, si alguien lesionase ese honor sea en su vertiente por las dos acepciones, que puede ser por delitos de injuria, calumnia o difamación, aquí se convierte más grave, cuando es difundido al público mediante medios sociales o en modalidad escrita.

Existe dos modalidades o acciones para efectuar el proceso legal.

##### a. Acción pública

En este caso si el interesado o funcionario público no quisiera que se lleve la investigación en proceso judicial, no le interesa las difamaciones por nada, pero si a la sociedad. En este tipo de caso la acción es única, quien debe de actuar es el representante de la sociedad, el más llamado es el fiscal quien debe de perseguir.

b. Acción privada

En este caso el que tiene que iniciar con el proceso es el mismo interesado como representante afectado su honor, mediante el proceso de querrela. Entonces como agraviado Ud. Tiene el derecho solicitar a la persona que te afecto o te daño contra tu honor, sea de distintas modalidades de delito, a que se rectifique el hecho cometido por que la Ley establece el principio de oportunidad. Si se reúse no realizar, entonces como persona agraviada procedes con proceso de querrela.

**La naturaleza jurídica del honor**

según Martínez V. (2008). La naturaleza jurídica del honor se afirma que la dignidad de la persona se manifiesta a través de una serie de derechos que son inherentes e inviolables, entre los que se encuentra el derecho al honor en su doble vertiente: autoestima y heteroestima, es decir, el honor forma parte de la dignidad humana, así como el derecho a la privacidad y la imagen.

c. **El honor subjetivo**

Según Balaguer, C. (1992). En sentido subjetivo el honor se considera como el sentimiento de estimación que la persona tiene por sí misma en relación con la conciencia de la propia dignidad moral. El honor subjetivo entonces es la valoración que la persona hace de sus propias atribuciones.

d. **El honor objetivo**

Es la apreciación y la valoración que hacen los demás de las cualidades de na persona. Se puede decir que es la reputación que se disfruta. El buen nombre o fama.

## **Tipos de delitos contra el honor de la persona**

Según el Código Penal Peruano, en el Libro Segundo, Parte Especial –Delitos, en su Título II está tipificado los delitos contra el honor de la persona en Art. 130 al 138.

### **1. Delito de Injuria. Artículo 130**

En este Artículo se considerada por injuria aquella persona que ofende o ultraja a otra persona con (imputaciones deshonrosas) con palabras, gestos o vías de hecho, una cachetada, un escupitajo porque humilla en su honor su dignidad. será reprimido con prestación de servicio comunitario de 10 a 40 jornadas o con 60 a 90 días-multa

También se considera injuria cuando es una ofensa a la honra de las personas y se mantiene a través de cualquier acto humillante

Según la modalidad No se difunde por algún medio.

Jurídicamente amerita una sanción leve penado con multa

### **2. Delito de Calumnia. Artículo 131**

Es atribuir a una persona falsamente a otra persona un delito que no se difunde.

Significa que Se da cuando se atribuye a una persona haber realizado una acción delictiva que nunca cometió. Esta conducta no es sancionada con pena de cárcel.

Este delito amerita una sanción leve, penado con una multa de 90 a 120 días de multa.

### **3. Delito de Difamación. Artículo 132**

El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación,

será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa.

También significa atribuir un hecho, una cualidad o una conducta que puede perjudicar su honor o reputación. Es un acto que si tiene capacidad de difundir por un medio que tiene el alcance publico

Tiene una connotación que puede cargar la perdida de libertad es más grave, dentro de la gravedad se difunde por medios masivos, libros, internet,

Cuando la conducta se comete por medio de libro, la prensa u otro medio de comunicación social en este caso se trata de una difamación de modalidad agravada, cuya sanción es de 1 a 3 años de pena privativa de libertad y 120 a 365 días de multa

Difamar por grupo de WhatsApp Facebook (redes sociales) ya es un delito de difamación agravada contra el honor.

### **Interpretación**

La difamación se entiende como acto u hecho de hablar con expresiones o publicaciones escritas falsas y no confidenciales, que exponen a cualquier persona viviente al odio, desprecio, ridículo, o que dan lugar a que se les rehúya o evite, o que tienen tendencia a dañarla en su comercio u ocupación.

Una Ilustración, si una persona o los medios noticiosos dice o escribe algo acerca de usted que tiende a disminuir su reputación, o que evite que la gente se asocie con usted, entonces ha ocurrido una difamación. Sin embargo, si alguien dice algo con versiones falsas a una persona fallecida, en este caso en la mayoría de los Estados no se considera

difamatorio. No puede ejercerse una acción legal a nombre de una persona muerta. Solamente una persona viva puede ser difamada.

### **Medios probatorios**

De los medios sociales las difamaciones publicadas, se tiene que registrar las pruebas, descargando los audios y transcribir como medio de prueba. Aquí hay algo que aclarar por qué la libertad de información tiene límite, así como también la libertad de expresión debe ser controlado con límite las ofensas.

En casos de redes sociales se publican los atributos de delitos, se tiene que acudir a una fuente publicada, para mayor confiabilidad con un notario colegiado para certificar el medio probatorio, tomando fotografías de la expresión, comentarios de la cuenta del quien público. En muchos casos en redes sociales los comentarios, informaciones compartidos, no estarían contribuyen a un delito, porque el autor no es auténtico.

### **Indemnización**

La reparación económica es un pedido automático que representa el efecto por la vía civil, pero que es un tema de economía procesal, suele adherirse a la denuncia penal, a diferencia de la pena de multa, la indemnización económica no tiene límites y las muchas veces depende de lo que pueden demostrar como agravio el sujeto

### **Querrela**

Es el acto procesal por el cual el sujeto jurídico declara ante el juez su voluntad de ejercer la acción penal contra algún sujeto, determinado o indeterminado, y de constituirse en parte acusadora en el proceso, dando noticia además del hecho que reviste caracteres de delito.

## **Denuncia penal por Querrela ante el juzgado**

Se solicita:

- La condena por comisión de delito contra el honor
- El pago de una reparación civil

El denunciante quien tiene que fundamentar mediante pruebas si es una difamación agravada

Si la difamación es publicada en medio de comunicación, la pena será privativa de libertad entre 1 y 3 años

Por qué el honor de la persona es más grave, el honor debe de ser protegido, todos tenemos derecho al nombre como herencia para sus hijos. El honor es un derecho fundamental que está protegido por tratados internacionales, sí como en la constitución política del Perú.

### **A excepciones**

En caso de funcionarios públicos las difamaciones son probables

Si un medio publica se habla se difunde ciertas conductas casos gestos, actos, acciones de un funcionario público, la vida pública, se somete que los ciudadanos tienen el derecho de investigar por interés pública. Si un medio difunde ciertas conductas tiene el derecho de probarlas, si el medio probar o el actor puede probar entonces no pueda ser sancionado.

Para probar la veracidad según código penal de los siguientes:

- a. Testigos
- b. Documentos, videos, audios son recursos modernos. El juez es la única persona que puede calificar dirimir si es o no la prueba. Ejemplo caso de Bladivideos de Vladimiro Montesinos.

el honor está siendo muy vulnerable lesionado, la despenalización está en debate, por el momento se mantiene en lo penal

El derecho de la libertad de expresión es un derecho fundamental de particular importancia para el desarrollo humano

no se comete injuria o difamación cuando se trata de críticas literarias, artísticas o científicas

los elementos de una reclamación por difamación

La parte que haga la reclamación por difamación (demandante) ordinariamente debe probar cuatro elementos:

1. Una publicación hecha por cualquiera que no sea la persona difamada;
2. Una declaración de hechos falsos;
  - a. hecha al y concerniente al demandante; y
  - b. tendiente a dañar la reputación del demandante.
3. Si el demandante es una figura pública, también éste debe probar la existencia de malicia.

Si en caso de comprobar con pruebas como agraviado que efectivamente fue una información falsa la información escrita, en este caso la persona agraviada tiene toda la potestad de iniciar con acción legal por difamación que afecta su reputación.

### **Acciones que se consideran como difamación**

Los insultos y epítetos normalmente no son considerados difamatorios debido a que generalmente son vistos como arranques de emoción, sin verdadera sustancia excepto para mostrar disgusto intenso. Una crítica justa de un restaurante, película, programa de TV, u obra de teatro tampoco se considera difamatoria. Sin embargo, si los comentarios o

críticas son suficientemente despreciativos, pueden dar como resultado la pérdida de un negocio o de la reputación.

Las opiniones normalmente tampoco son consideradas difamatorias debido a que las opiniones usualmente no contienen hechos específicos que puedan ser probados como falsos. Simplemente etiquetando una declaración como su opinión no basta. Los tribunales estiman lo que un lector o escucha razonable podría entender en una declaración como una afirmación de un hecho verificable. (Un hecho verificable es aquel capaz de ser probado como verdadero o falso.) Esto se determina a la luz del contexto de una declaración. Unos pocos tribunales han dicho que las declaraciones hechas en el contexto de un boletín de un tablero de Internet o un cuarto de conversación, tienen una alta probabilidad de ser opiniones o hipérboles.

Si una persona escribe un libro basado en una verdadera historia, esta no puede ser considerada como difamación de carácter, porque a Ud. Le otorga la libertad de expresión.

Cuando la persona es directamente es afectada debe de acudir al poder judicial y presentar una querrela, en este caso no participa la fiscalía, el agraviado quien debe de impulsar el caso ante el juez penal, previo pago de tasa correspondiente. De manera muy similar ocurre en ocurre en un proceso civil. Cualquiera de las modalidades vía penal o a través de una querrela o por la vía civil, a través de una demanda indemnizatoria el derecho al honor debe ser protegido y respetado por todas y todos los peruanos. Las Acciones de injuriar, calumniar y difamar son conductas graves que eventualmente pueden ser sancionadas con pena de cárcel.

#### **Artículo 134.- Prueba de la verdad de las imputaciones**

El autor del delito previsto en el artículo 132 puede probar la veracidad de sus imputaciones sólo en los casos siguientes:

1. Cuando la persona ofendida es un funcionario público y los hechos, cualidades o conductas que se le hubieran atribuido se refieren al ejercicio de sus funciones.
2. Cuando por los hechos imputados está aún abierto un proceso penal contra la persona ofendida.
3. Cuando es evidente que el autor del delito ha actuado en interés de causa pública o en defensa propia.
4. Cuando el querellante pide formalmente que el proceso se siga hasta establecer la verdad o falsedad de los hechos o de la cualidad o conducta que se le haya atribuido.
5. Si la verdad de los hechos, cualidad o conducta resulta probada, el autor de la imputación estará exento de pena.

#### **Artículo 135.- Inadmisibilidad de la prueba**

No se admite en ningún caso la prueba:

1. Sobre imputación de cualquier hecho punible que hubiese sido materia de absolución definitiva en el Perú o en el extranjero.
2. Sobre cualquier imputación que se refiera a la intimidad personal y familiar, o a un delito de violación de la libertad sexual o proxenetismo comprendido en los Capítulos IX y X, del Título IV, Libro Segundo.

#### **Artículo 136.- Difamación o injuria encubierta o equívoca**

El acusado de difamación o injuria encubierta o equívoca que rehusa dar en juicio explicaciones satisfactorias, será considerado como agente de difamación o injuria manifiesta.

#### **Artículo 137.- Injurias recíprocas**

En el caso de injurias recíprocas proferidas en el calor de un altercado, el Juez podrá, según las circunstancias, declarar exentas de pena a las partes o a una de ellas.

No es punible la injuria verbal provocada por ofensas personales.

### **Artículo 138.- Ejercicio privado de la acción penal**

En los delitos previstos en este Título sólo se procederá por acción privada.

Si la injuria, difamación o calumnia ofende a la memoria de una persona fallecida, presuntamente muerta, o declarada judicialmente ausente o desaparecida, la acción penal podrá ser promovida o continuada por su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos.

## **1.7. Definición de términos básicos**

### **Delito**

Según el código penal Artículo 7<sup>o</sup>, se considera el acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley. Significa que se trata del conjunto de comportamientos que resulta a un hecho ilícito.

### **Derecho del honor**

Según Zapata, G. (2014). Afirma que el honor es el reconocimiento que hacen los demás de nuestra dignidad.

### **El Honor de la persona**

Es la buena reputación de una persona que demuestra y respetuosa con los demás.

### **Difamación**

Es el acto comunicar o publicar una acusación a otra persona que puede causar un daño en el honor, dignidad o reputación con datos fehacientes.

Según Serrano, A. (2002). Define a la difamación como la imputación de un hecho criminoso o inmoral, dirigida dolosamente contra un ausente y comunicada a varias personas separadas o reunidas.

Está constituido por palabras habladas o publicaciones escritas falsamente y no confidenciales, que exponen a cualquier persona al odio, desprecio, ridículo, que tienen tendencia a dañarla.

### **Calumnia**

Es la imputación falsa cometida hacia una persona, la ley califica como delito, sabiendo de que este no existe o de que el imputado no es el que lo cometió.

### **Injuria**

Es el agravio, un ultraje de obra o de palabra y el hecho que lesiona la dignidad de una persona. Dicha lesión implica dañar la fama de la persona o atentar contra su propia voluntad.

### **Prensa escrita**

Son conjunto de publicaciones impresas en papel en papel más barato, que tiene la finalidad de difundir la información o noticias.

### **Medios de comunicación o medios sociales**

Son canales e instrumentos para informar y comunicar la publicación e intercambio de hechos o acontecimientos que ocurre.

## **1.8. Formulación de hipótesis**

la investigación descriptiva por su característica no siempre es necesario formular una hipótesis, dada la circunstancia se formula de la siguiente:

### **a. Hipótesis general**

Los delitos que atentan contra el honor de los funcionarios públicos mediante medios sociales y escritos en la provincia de puno, se aplicaran según el marco legal

## **b. Hipótesis específicas**

**HE1:** los tipos de delitos que atentan contra el honor de los funcionarios públicos en la provincia de puno. Serán materia de aplicación según el código penal peruana.

**HE2:** las razones por lo que no iniciar con acciones legales de los actos de delitos contra el honor de los funcionarios en la provincia de puno. Serán materia de análisis.

## II. MATERIAL Y METODOS

### 2.1. Material:

Tabla N° 01: Recursos Humanos

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
Investigador	1.00	0.00	0.00
Docente de la Facultad	1.00	0.00	0.00
Asesor	1.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>			<b>0.00</b>

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 02: Materiales – Servicios

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
Luz	kw.	25.00	0.40	10.00
Internet	Mes	2.00	50.00	100.00
Movilidad	Días	2.00	30.00	60.00
Empastados Y Anillados	Unidad	6.00	40.00	238.00
Fotocopias	Unidad	100.00	0.10	10.00
Tinta	Unidad	1.00	30.00	30.00
Lapicero	Unidad	2.00	0.50	1.00
Borrador	Unidad	1.00	1.00	1.00
Grabado CD	Unidad	6.00	2.00	12.00
Folder manila	Unidad	10.00	0.50	5.00
Papel bond A4	Millar	1.00	26.00	26.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>				<b>463.00</b>

Fuente: Elaboración Propia

### 2.2. Materiales De Estudio

### 2.2.1. Población

La población de estudio está constituida por todos los funcionarios públicos difamados contra el honor mediante medios sociales y escrita en la región puno.

### 2.2.2. Muestra

La muestra es un parte de todos los elementos que conforman un universo, la muestra está representada por 59 funcionarios públicos de la región puno de ambos sexos que tienen casos de atentado contra el honor.

Tabla N° 03: Población- Muestra

<b>Agraviados</b>	<b>Total</b>
Funcionarios públicos	59
<b>Total</b>	<b>59</b>

Fuente: Encuesta propia

## 2.3. Tecnicas, procedimientos e instrumentos.

### 2.3.1. Tecnica

Es el procedimiento por el cual el investigador recoge información necesaria para el análisis en función a los objetivos del estudio.

Para este caso se utilizan las siguientes:

#### a. Análisis documental e interpretación normativa

Se realiza el análisis de Artículo 130° al 138° de código penal peruana

**b. Técnica de observación social no participante**

Para este caso se utilizó en la observación de la realidad problemática para recojo de información.

**c. Técnica de encuesta**

Se aplicó a 38 funcionarios públicos de la provincia de puno

**2.3.2. Instrumentos de recolección de datos**

Se utiliza como instrumento de recolección de información y análisis de código penal, bibliografías.

**2.3.3. Fichas de analisis documental**

Este instrumento nos permite recolectar información de los funcionarios públicos en ejercicio.

**Fiabilidad de la investigación**

El presente estudio desde su perspectiva jurídico es fiable el hecho es real y pertinente basado en documentos legislativos aprobados mediante la Ley de nuestro país.

**2.3.4. Para procesar datos.**

Se procesará la información recaudada en el estudio jurídico las bibliografías desde la búsqueda de información, ordenamiento y análisis de la información.

**2.3.5. Operacionalizacion de variables.**

**Variable de estudio:**

Por su característica de investigación se tiene solo un variable: Delitos contra el honor de los funcionarios públicos. Que consiste en analizar y dar opiniones según el marco jurídico.

Tabla N°04: Operacionalización de variables.

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Delitos contra el honor de los funcionarios públicos	Son delitos que atentan contra la reputación social de una persona	Son delitos que se proceden con la denuncia por atentado contra el honor de la persona en Artículos de 130° a 138° código penal	Pena	Privativa de libertad Multas	Nominal
			Delito	Doloso Culposo	Nominal
			honor	Objetivo subjetivo	Nominal

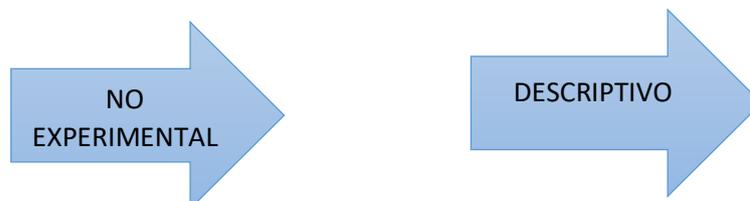
**Fuente:** Elaboración Propia.

### Tipo de estudio

Según el tipo de estudio es No experimental, porque se basa en el análisis del marco legal de delitos contra el honor de los funcionarios públicos, por su característica no se manipula las variables, se plantean los objetivos y permite describir los procesos

### Diseño de investigación

Según el tipo de investigación es No experimental - descriptivo, porque busca analizar el marco legal de delitos contra el honor de la persona como funcionario público.



**Línea de investigación:** Eficiencia de sistema de justicia

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Medios que se utilizan para agravar contra el honor de los funcionarios

##### 3.1.1. Medios sociales y escritos

Tabla N<sup>o</sup> 05: Uso de medios para atentado contra el honor a funcionarios públicos

MEDIOS SOCIALES	SI	NO
Periódicos	X	
Emisoras TV	X	
Radios locales	X	
Redes sociales	X	
Convulsiones sociales - Huelgas	X	
Reuniones barriales		X
Perifonos		X
Ferías		X

##### Análisis

Según la tabla se observa que los ciudadanos y políticos dirigentes utilizan los medios sociales, así como Televisión, radios de alcance local; los medios de prensa escrita los periódicos, redes sociales, para dañar el delito contra el honor de los funcionarios públicos. Con acciones de críticas, insultos, calumnias, injurias, difamaciones.

##### 3.1.2. Tipos de delitos contra el honor

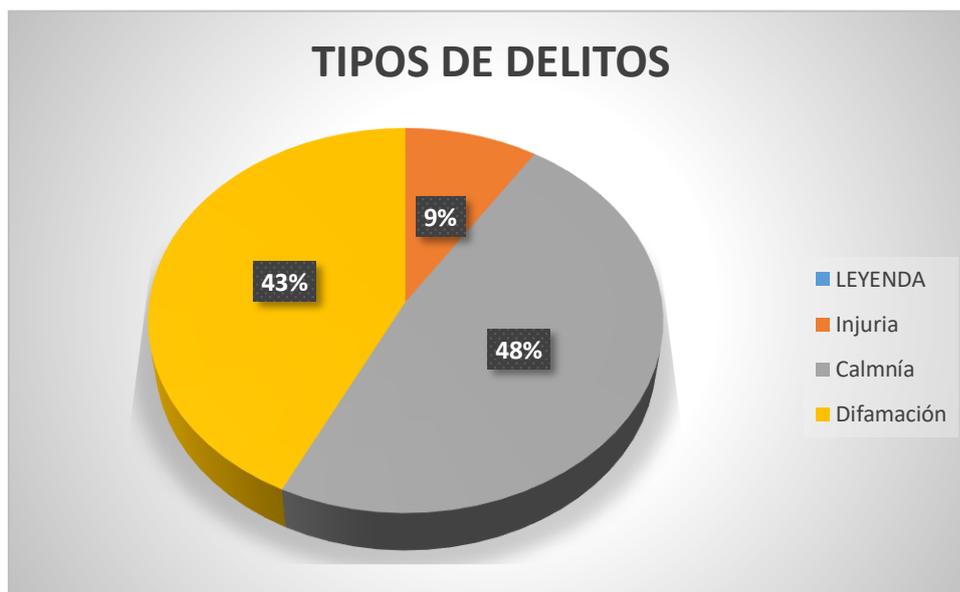
Tabla N<sup>o</sup> 06: Tipos de delitos contra el honor a funcionarios públicos.

¿Qué tipo de delitos contra el honor a funcionarios públicos en la región puno son publicados por medios sociales –escritos?

TIPOS DE DELITO	MEDIOS SOCIALES-ESCRITO				TOTAL	%
	PRENSA ESCRITA PERIÓDICOS	TV	RADIO EMISORAS	REDES SOCIALES		
Injuria	3	1	2	6	12	9
Calumnia	16	11	21	15	63	48
Difamación	10	12	18	16	56	43
Total	29	24	41	37	131	100

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 01: Tipos de delitos contra el honor a funcionarios públicos



Fuente: Elaboración propia

### Análisis y comentario

Según la tabla se precisa que se observa de un total de 131 casos relevantes son publicados en distintos medios, contra el honor de funcionarios públicos, debido a sus actos que vienen en su gestión. En su mayoría fueron publicados como noticia de interés atribuidas a terceros, en algunos casos en mínimas como información propia. Aquí los autores provienen de la participación de ciudadanos dirigentes, personas civiles, periodistas. En algunos casos atribuyen acciones dolosas a exfuncionarios.

La emisora conocida como radio de alcance local son más utilizadas para acciones de delito en casos de calumnias y difamaciones por parte de la ciudadanía, en 2 ocasiones se permitió acciones de insultos, esta se debe que los medios sociales tienen sus propias reglas, por no están permitidas estas acciones, es razón que la ciudadanía no difunde de este tipo.

Mientras en prensa escrita el ciudadano puede otorgar una información con previa autorización, en pocos casos son autorización del medio. Estas pueden ser comprobadas si en caso no fuere verdadero la información vertida.

Hoy con la tecnología de información las redes sociales están siendo usada con mayor frecuencia alcanzando el según orden o lugar con 37 actos, como un medio donde el ciudadano pueden difundir acciones negativas atentando contra el honor de los funcionarios públicos, con autorización desconocido, debido a que nadie limita la libre expresión. La desventaja es que no se puede comprobar con tal facilidad la autorización del delito. En pocas ocasiones las autorizaciones son auténticos, este caso es probable para iniciar con acciones legales.

Según la reforma del nuevo código penal, Sección III, Delitos Contra el Honor, en el artículo 218 del Proyecto del Nuevo Código Penal (2015) sobre difamación refiere:

Se interpreta que cuando es difundido frente a público de amplia magnitud o separada la difamación contra el honor de la persona a través de la noticia, ofensas, ultrajada a una persona con palabra, imágenes, audios, videos, gestos o varias de tal manera que pueda perjudicar su honor o reputación es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Si la difamación se refiere a la atribución falsa de un delito a una persona, la pena es privativa de libertad no mayor de cuatro años y de noventa a ciento veinte días multa.

Si el delito se comete por medio de libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena es privativa de libertad es no menor de tres ni

mayor de cinco años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Si el acusado de calumnia o injuria reconoce ante el Juzgado la falsedad de sus manifestaciones y se retracta, en este caso el Juez impondrá la pena menor en grado, siempre en cuando lo pide, el Juez ordenará que el testimonio de retractación se publique en el mismo medio en que se realizó la calumnia e injuria.

Si la calumnia o injuria se comete con medios de publicidad, la indemnización al agraviado la tendrá que pagar también el propietario del medio social informativo a través del cual se ha propagado. En este caso, la pagarán entre el periodista que redactó la noticia que contenía la calumnia o injuria, y el periódico que publicó. Si el agraviado da su perdón al acusado delante del Juez, entonces el Juez ya no le podrá condenar.

### Instancias y funcionarios más cuestionado

Tabla N<sup>o</sup> 07: Los principales funcionarios más cuestionados en medios sociales y escritos.

ENTIDAD	CANTIDAD	FUNCIONARIOS	POSIBLES ACTOS
Gobierno regional puno	01	- Gobernador regional	- Supuestos malversaciones
	01	- Gerente general	- Incapacidad en ejecución de obras y corrupción
	01	- Gerente de infraestructura	- Mentiras al pueblo
	07	- Consejeros	
Municipalidades provinciales	01	- Alcalde provincial	- Supuestos malversaciones
	02	- Gerentes de desarrollo social e infraestructura	- Incapacidad
	03	- Regidores	
Municipalidades distritales	06	- Alcaldes distritales	- Supuestos malversaciones
	07	- Regidores	- Nepotismo - Violaciones

Dirección Regional de Educación-Puno	01	Director	Incapacidad
Unidad de Gestión Educativa local	01	Directores de UGELS	Incapacidad
MINSA-ESSALUD	02	Directores zonales	Incapacidad
EMSA PUNO	01	Comando COVID	Incapacidad
		Gerente general	Incapacidad
Electro puno	01	Gerentes generales	Incapacidad
Pelt Puno-ALT	02	Director ejecutivo	Incapacidad
TOTAL	38		

Fuente: Elaboración propia

### Análisis y comentario

Según la tabla, se muestra que un total de 38 funcionarios públicos a nivel de la regió puno, son más cuestionados, criticados, difamados contra su honor, por diferentes medios sociales y escritos las razones son por diferentes supuestos actos de delitos, con denominaciones de corruptos, incapacidades, malversaciones, nepotismo, supuesto violación, insultos. En su gran mayoría son funcionarios que dirigen la gestión, inclusive los exfuncionarios. Que en muchos casos pasan apercebidos en un tiempo determinado.

En caso de Electro Puno, se cuentan con gerentes zonales en diferentes provincias, los cuales son cuestionados por la mala administración de energía eléctrica y suba de tarifas.

En caso de gerentes de cargos de confianza, debido a calaminas, difamaciones son cambiadas, debido estos cambios en muchos casos pasan apercebidos la formalización de denuncias.

Tabla Nª 08: Opinión del agraviado

¿Considera Ud. ¿Que fue atentado contra su honor en medios sociales – escritos?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Si Considera que daño contra su honor	23	60.00
No considera el daño contra su honor	15	40.00
Total	38	100.00

Fuente: Encuesta

Figura Nª 02: Opinión del agraviado



Fuente: Encuesta

### Análisis y comentario

Según la tabla, muestra que el 60.00% de funcionarios públicos consideran que, si son agraviados contra el honor de la persona con cargo a función, son conscientes de los actos del público, agraviados, pero no inician con acciones judiciales por diferentes factores. Mientras el 40.00% de los funcionarios no consideran como delito, porque no les interesa, están concentrados en su gestión.

Si fuera comprobado la falsedad, el funcionario público como persona tiene el derecho a las acciones legales, inclusive aplicando el principio de legalidad y tipicidad en materia penal.

Tabla N<sup>a</sup> 09: Acción legal de los agraviados

¿Ha realizado alguna acción legal judicial por delitos como agraviado?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Si	2	5.00
No	36	95.00
Total	38	100.00

Fuente: Encuesta

Figura N<sup>a</sup> 03: Acción legal de los agraviados



Fuente: Encuesta

### Análisis y comentario

Según los resultados de la encuesta, el 95.00 % de los funcionarios públicos, no inician con proceso judiciales, la razón lo tiene cada funcionario. Y sus razones por que optan esta decisión. Esta respuesta es materia de investigación para posteriores investigaciones los factores, causas, o talvez

los posibles actos son verdaderos. Solo el 5.00 % de funcionarios públicos si inician con procesos judiciales en bienestar de su dignidad como persona, aun mas como persona que administra una entidad pública. En este caso el asesor jurídico juega un rol importante en protección de honor de la persona, esta razón también se debe a que están actuando en su derecho. Con informaciones verdaderas, es razón que no temen a seguir con acciones legales.

¿Por qué razones como funcionarios públicos no ha iniciado con acciones legales según el código penal?

Tabla N<sup>o</sup> 10: Razones de no inicio con acciones legales

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
A falta de tiempo	5	13.00
Desconfianza en la justicia	4	10.00
Desconocimiento de tipos de delitos contra el honor	6	16.00
Miedo a que pueden ser perseguidos, venganza	14	37.00
No toman importancia	9	24.00
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta

Figura N° 06: Razones de no iniciar con acciones legales



Fuente: Encuesta

### Análisis y comentario

Según los resultados de la encuesta, el 13.00 % de los funcionarios públicos, no inician con proceso judiciales, a falta de tiempo que se requieren, manifiestan que es una pérdida de tiempo, están concentrados en su gestión, intentando de solucionar la problemática de su pueblo, otros 10.00 % manifiestan que no hay confianza con la justicia peruana, el que tiene dinero suficiente siempre ganan, los amigos, las influencias, para eso si hay justicia. El 16.00 % de funcionarios en poblaciones rurales desconocen de sus derechos fundamentales, es por eso que no inician con acciones legales, mientras el 37.00 % no inician porque no quieren ganarse procesos, actos de venganza, prefieren callar; el 24.00 % de los funcionarios no les interesa, no consideran importante, lo contrario están dedicados en su gestión. El silencio de no iniciar con medidas judiciales, también se puede suponer que, si efectivamente están cometiendo faltas, irregularidades, incumpliendo a la población, actos de deferentes delitos en modalidades. Es materia de investigación de cada funcionario.

#### IV. DISCUSIÓN

- ✓ Según los resultados obtenidos en la investigación, se ha determinado la importancia de tipos de delitos que dañan la imagen de una persona, funcionario público. El aspecto relevante en este caso tiene que ver con la despenalización de estos delitos puede ser el hecho que gran parte de estos ilícitos son injurias y calumnias que no está penalizado con pena privativa de libertad.
- ✓ El delito contra el honor de la persona está ligada o relacionado con la dignidad de la persona, la protección del derecho al honor puede seguirse el proceso por la vía del derecho civil, cuando los casos más graves.

## V. CONCLUSIONES

OE1: Según los resultados se ha determinado los tipos de delitos que atentan contra el honor de la persona en calidad de funcionario público en la provincia de puno, en su totalidad los más cuestionados resaltan un total de 38 funcionarios públicos, en su mayoría son los directos que conducen la gestión con cargo más representable. Quienes son agraviados e incurridos en medios sociales de alcance regional, radios, TV, redes sociales y escritos en periódicos, redes sociales, es evidente que el 48% casos son de calumnia y 43 % casos son de difamación y un 9% de injuria, los principales ilícitos que dañan el honor de la persona es por difamación y calumnia.

OE2: Según los resultados Se ha identificado las razones más resaltantes por lo que no inician con acciones judiciales, estas se deben a la falta de tiempo, desconfianza en la justicia peruana, desconocimiento de los delitos, el 37 % no realizan con acciones judiciales por que tienen el temor de venganza, y 24% no les interesa los actos incurridos contra su honor, se presume que están implicados con la verdad de sus actos, que el silencio puede otorgar, mientras estos actos podían ser denunciados por el interesado.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Todos tenemos el derecho de proteger el honor como persona y no ser deshonrado frente al público en sus dos acepciones objetiva y subjetiva si alguien lesionase ese honor sea en su vertiente por las 2 acepciones sea por una injuria, calumnia o difamación. entonces no debe haber el temor de iniciar con acciones judiciales según la jurisprudencia.
- ✓ Concientizar a los medios sociales y escritos a ejercer con responsabilidad en el trabajo de periodístico, con mayor compromiso de la práctica de los códigos de ética.
- ✓ Se recomienda al congreso de la republica ejecutar la despenalización de los delitos contra el honor, y los procesos se realicen por vía civil como una forma de reparar daños a través de la indemnización.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balaguer C. (1992). *El Derecho Fundamental al Honor*. Madrid, Editorial Sendas.
- Franco, A. (2017). *Las redes sociales y los delitos de injuria y calumnia en Colombia*. Tesis pregrado. Universidad Católica de Colombia.
- Gómez, E. (1939). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina.
- Hans, J. (1978). *Tratado del Derecho Penal*. Bosch, Barcelona.
- Martínez, V. (2008). *El derecho al honor y el ejercicio de la libertad de expresión e información, mecanismo de protección*. Madrid, España.
- Chero, C. (2017). *La legalidad del derecho a la libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación*. Tesis pregrado. Universidad de Huánuco. Perú.
- Sanabria, O. (2014). *Delito de injuria y calumnia causado por periodistas. Un análisis jurídico y jurisprudencial de la dificultad de probarlo por su fuero especial*. Tesis pregrado. Universidad Católica de Colombia.
- Serrano, A. (2002). *Derecho Penal-Parte Especial*. Lima, editorial Juris.
- Vásquez, P. (2016). *Los delitos contra el honor y la tutela del derecho a la vida privada en las personas*. Tesis posgrado. Universidad Nacional de Trujillo. Perú.
- Zaffaroni, E. (1991). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Cárdenas, México

## ANEXO

Nosotros Historia Prensa Publicidad RADIO VICTORIA 0:00 / 0:00

diario  
**Los Andes**

INICIO ▾ POLÍTICA ▾ POLICIALES DEPORTES ▾ SOCIEDAD ▾ VIDA & ESTILO ▾ ESPECIAL BICENTENARIO MISTERIOS

# “Agustín Luque mintió al pueblo”

Aduviri habló sobre licitación de hospital

Por **Los Andes** — 10/01/2020 in Política, Puno, Sociedad 0



sandes.com.pe/2020/01/10/agustin-luque-mintio-al-pueblo/

Mujer enterraría a su hermano en jardín de... Farid Kahhat: "Hay razones válidas pa... La duquesa de Sussex publicará su primer... Hertha Berlín excluye a Jens Lehmann de su... Timothée Chalamet y Billie Eilish serán... Pluspetrol: precio del balón doméstico de... Coronavirus: ¿t desinfectar la r

**La República**

# Tenientes gobernadores protestarán contra gobernador de Puno, Agustín Luque

Sociedad hace 1 día

osoft Privacidad y cookies Términos de uso



LOCAL NOTICIA

## Opinan que ausencia de gobernador a las reuniones es por incapacidad

RADIO ONDA AZUL 22 ABRIL, 2021

COMPARTIR: [icon] [icon] [icon] [icon] [icon]



laazul.com...

Buscar ...

Buscar

## ÚLTIMAS NOTICIAS

Juliaca: Detienen a venezolano acusado de romper parabrisas de auto luego de exigir pago por limpieza de ventana

4 MAYO, 2021



Puno: alcalde recibe críticas por refacción del mercado Central

CORREO HOY



# Puno: alcalde recibe críticas por refacción del mercado Central

Los componentes refaccionados fueron la cobertura, servicios higiénicos, tuberías, desagüe e iluminación.



RPP NOTICIAS

Podcast RPP | Newsletter



Asimismo, se conoció que tras la supuesta violación, la joven habría sido abandonada en la Avenida Costanera por la autoridad edil, quien le habría dado 100 soles para regrese a su casa.



Cuidados COVID-19: Gobierno lanza campaña y web con información preventiva y consejos útiles

CONTENIDO PATROCINADO

**Calumnia.** Ticona Huayhua, quien es docente del curso de 'Dinámica' de ingeniería civil de la citada universidad, negó tajantemente tales acusaciones y dijo que se trata de una completa calumnia.

**FAMA TV CANAL 27**  
2 de mayo a las 05:54 · 🌐

Ante paro decretado por #Huancane y #Moho, DIRESA retrocede y restituye categoría al hospital, "Lucio Aldazabal Alberto Pauca".

Después de evaluar y analizar, el sustento y justificación presentada por las autoridades de la Red de Salud de Huancané, representado por su Director M.C. Henry Joel Castilla Núñez, la Dirección Regional de Salud Puno, restituye su categoría, al hospital "Lucio Aldazabal Pauca" de la Provincia de Huancané.

A través de Resolución Directoral Region... Ver más




 **Milton Choquehuanca**  
Es un incapaz  
Me gusta · Responder · 2 d

Me gusta · Responder · 1 años

 **Quispe Mamani Kiara Roxana**  
Que mentiroso ipotrica no hay ninguna congreastas que opoyan

Me gusta · Responder · 1 años

 **Benjamin Willian Medina Cabezudo**  
Son corruptos  
Me gusta · Responder · 1 años  1

## Comentarios

Ocultar

Más relevantes ▼

Me gusta · Responder · 1 años



Iker Ztv Paredes

Luque eres un gil!! Csmre y también los que estan varados alla uno que otro ahora si son de puno! Jaja

Me gusta · Responder · 1 años



Karen Diana Quiñonez Paxi

Es una lástima que la Comisión de seleccion para el primer viaje humanitario no haga bien su

## diario **Los Andes**

INICIO ▼ POLÍTICA ▼ POLICIALES DEPORTES ▼ SOCIEDAD ▼ VIDA & ESTILO ▼ ESPECIAL BICENTENARIO MISTERIOS

El gerente regional de Puno, Dione Pacoticona, se pronunció sobre las nuevas imputaciones en su contra, sobre agresiones e insultos (audios), esta vez en perjuicio del Consejo Regional (CR). Según dijo, existen intereses personales tras las denuncias.

“¡Los consejeros son unos burros. Creen que soy burro!”, serían las palabras vertidas por Pacoticona en contra de la labor que cumplen los fiscalizadores en las diferentes obras que ejecuta el Gobierno Regional de Puno (GRP).

En entrevista a los Andes, el funcionario negó las imputaciones realizadas por algunos medios de comunicación. “Yo, ¿por qué les diría ese término? No he tenido ningún intercambio y acusación con los hermanos consejeros”, expresó.

A Pacoticona, es preciso mencionar, también se le acusa de maltratar a los trabajadores, entre ellos a un proyectista, a quien le dijo “huevón”. Sobre ello, el gerente general del GRP aseguró que terceras personas interesadas en su cargo estarían detrás de toda la presión mediática.

“Yo no sé cuál sea el objetivo, tal vez alguien está interesado en mi posición (...) A dónde más llegaremos, no lo sé (...) A mí me dijeron que van a salir más audios, primero me estuvieron correteando”, señaló.

Por su parte, el Consejo Regional de Puno evitó pronunciarse sobre dicho audio, ya que hasta el cierre de edición no se difundió el material en donde el funcionario habría insultado a los fiscalizadores.

